GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 0 5 MAY0 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0252 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO: el Oficio N 400-2014-GRA-GG/ORADM-ORH: Decretos N s 2275-2014-GRA/PRES-GG. 3819-2014-GRA/GG-ORADM. 4572-2014-GRA/ORADM-ORH y 650-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP: en tres (03) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal: y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado. Capítulo XIV Titulo IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2 de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N 0034-2011-GRA/PRES, de fecha 14 de enero del 2011: se DESIGNA en las funciones del Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho al senor LUIS RIVERA MEDINA, con Nivel Remunerativo F-2 (D-2) de la Escala 01 del Decreto Supremo N 051-91-PCM y Plaza N 164 consignado en el PAP: quedando su plaza del Cargo de Técnico Administrativo III. Plaza N 102 del PAP y 115 del CNP Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, quedando la indicada plaza momentáneamente reservada:

Que, a través de la Resolución Directoral N 0036-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve contratar por suplencia temporal los servicios personales de la señora Abog. **EDITH PALOMINO PACSI**, para cumplir las funciones en la plaza aludida en el considerando precedente, y con Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prorroga de contrato de servicios personales de la citada profesional, en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo del 01 de abril al 30 de junio del 2014, por encontrarse la indicada plaza reservada mientras el titular se encuentre designado:









Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas. Dajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analitico de Personal-PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad:

Que. la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede unicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada. labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado:



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902. 28013. 28926. 28961: 28968 y 29053. Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Nº 11377 y Decreto legislativo 276, de la señorita EDITH PALOMINO PACSI, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III. Plaza N 102 del PAP y 115 del CNP Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto

administrativo en armonia con lo dispuesto por el articulo 17 numeral 17.1 de la Ley N 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento: igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR. la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.









GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Respinción La misma que constituye transcripción oficial. Expedida por mi despacho.

Atentamente

SECRETARIA GENERAL